

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Recaudadora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Hace saber: Que no siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 y de 16,00 a 18,00 horas, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento:

Diligencias de embargo bien inmuebles.

Actuación que se notifica:

Diligencias de embargo.

Obligado tributario	N.I.F.	Expte.	Procedimiento
CABRERA NIETO MARCELINO	04148097R	0602253	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	04120379K	0408490	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
RUIZ RODRIGUEZ MARIA CRUZ	52122594V	0601349	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
MIGUEL DE LLORENTE CARLOS	00407864M	0406697	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
DIAZ CASTILLA DE MANUEL	11768649D	0401044	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
GHERGHELAS VIOREL	X5558806M	0700403	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
PALOMEQUE PEREZ FRANCISCO JAVIER	04198839M	0403415	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
MANGLANO JURADO JOSE MARIA	04177912P	0402484	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
BARRERA PAVON HENRY MILTON	X6737702J	0800229	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
CSA REFORMAS, C.B.	E45599008	0802045	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
GALLEGO LOPEZ EDMUNDO	06524993P	0500533	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
PALOMO HERNANDEZ ANGEL	04222926B	0600369	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
MARTIN HERRADON MANUEL	04187729G	0701263	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE
RUIZ MARTINEZ JAVIER	04192646E	0407781	DILIGENCIA EMBARGO BIEN MUEBLE

Recursos contra la diligencia de embargo:

1. Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Recaudadora Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (teniendo carácter preceptivo).

Se informa que conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

2. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 de la LJCA, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, LJCA).

No suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 165 de la LGT y en las disposiciones reguladoras de los recursos, así como en los restantes supuestos previstos en la legislación vigente.

Talavera de la Reina 15 de marzo de 2011.–La Recaudadora municipal, Nazareth Martín Nieto.

N.º I.-2994